



---

## Detención ilegal

El recurrente, condenado por el Tribunal de instancia por sendos delitos de Coacciones y Detención ilegal y una falta de Lesiones a las penas de uno y cinco años de prisión, respectivamente, por los delitos, y multa, por la falta, alega, entre diferentes motivos, la subsunción de la referida Detención ilegal dentro del supuesto básico del apartado 1 del **artículo 163, en vez del privilegiado del apartado 2 de ese mismo precepto, pues si bien es cierto que la joven fue liberada por sus familiares transcurridos unos minutos desde su detención, no lo es menos que esa liberación se produce, como queda dicho, antes de transcurridos los tres días de privación de libertad y sin que el autor de la misma hubiere alcanzado el propósito buscado con ella.** Lo que, en todo caso, nos llevaría a considerar si, en el ánimo de quien hoy recurre, puesto que ha resultado imposible conocer el real alcance de sus propósitos, ante la rápida intervención de los libertadores, se encontraba el mantenimiento de su ilícito comportamiento más allá del término de los tres días o hasta que alcanzase a ver hecho realidad el propósito que motivó la detención.

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)